

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL O LISTA DE ESPERA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO O CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JUNIO DE 2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal mediante oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de carácter temporal de Arquitecto/a Técnico del Ayuntamiento de Lorca, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios/as interinos/as (existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/as de carrera, sustitución transitoria de sus titulares, ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas).

El puesto de Arquitecto/a Técnico pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, con los emolumentos correspondientes a dicho subgrupo para el puesto base.

En lo no previsto en las presentes bases, rigen las Bases Genéricas que regulan la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal o Listas de Espera para la provisión temporal de necesidades de personal del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2026.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases serán expuestas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento. (www.lorca.es).

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1. Para la relación de funcionario/a interino/a/: ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extiende también a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
2. Para la relación laboral temporal: ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento.

3. Para todos/as los/as aspirantes:

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad prevista para la jubilación forzosa por edad.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Grado en Arquitectura Técnica, Ingeniero de la Edificación o título universitario habilitado para la profesión.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento o contratación, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto de trabajo.

Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las

tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas. Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

-No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A, de esta base, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», uniendo a la misma fotocopia del DNI.

El modelo oficial de solicitud que se descargará de la página Web del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es).

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 31,85 euros en concepto de tasas municipales o derechos de inscripción, que se ingresará en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Arquitecto/a Técnico).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

La falta de pago de las tasas o derechos de inscripción, en el plazo de presentación de instancias, será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento (www.lorca.es), estableciéndose un plazo de reclamaciones y de subsanación de defectos, contra la lista de admitidos y excluidos, de cinco días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación en el tablón de edictos, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día (o en breve) de la presentación de la reclamación, copia de ésta, al correo electrónico a la siguiente dirección: serviciodepersonal@lorca.es

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es

QUINTA.- TRIBUNAL.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

Secretario/a: El/la Director/a de la Oficina del Gobierno Local de la Corporación; suplente: un técnico o experto/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento, titulares y suplentes.

El Tribunal Calificadores deberá responder, en todo caso, a los

principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador es un órgano colegiado de carácter técnico que actuará sometidos a las normas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

La clasificación profesional de los miembros del tribunal deberá ser igual o superior al Grupo A, subgrupo A2, y, al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

En los supuestos en que no concurren o, posteriormente, se ausente el/la Presidente o el/la Secretario/a, titular o suplente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 apartados 2 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuará con voz, pero sin voto.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los tribunales u órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Dichos anuncios deberán realizarse con una antelación mínima de 12 horas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de uno nuevo

Las pruebas selectivas estarán compuestas de dos ejercicios, con carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

Finalizado cada ejercicio, los/as opositores/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar, por escrito, cualesquiera reclamaciones en relación con los mismos. Las revisiones de calificación se realizarán por el tribunal, sin presencia del reclamante, en un plazo máximo de cinco días hábiles, constará en acta y se notificará al interesado/a. Contra la resolución de las reclamaciones, los/as interesados/as podrán presentar recurso de alzada, una vez haya sido publicada por el tribunal la calificación definitiva de la oposición.

B) EJERCICIOS.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, donde sólo una es correcta, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 55 minutos como máximo.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- cada tres preguntas mal contestadas se penalizará una bien contestada.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, elegido por el opositor/a, entre tres que determinará el tribunal al comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario específico de la convocatoria.

Cada supuesto contendrá el número de preguntas cortas que determine el tribunal relacionadas con el enunciado.

El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas. La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para aprobar.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- Capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, en su caso, que sirven para calificar este ejercicio.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el segundo ejercicio será de 0 a 10.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

La calificación del segundo ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

c) CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario aprobar los mismos para poder figurar en la lista de espera.

En caso de empate en las puntuaciones, a efectos de determinar la prelación en la Bolsa de empleo temporal se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio práctico. Si continuara el empate, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal web www.lorca.es, y elevará a la Junta de Gobierno Local, propuesta de Bolsa de empleo temporal o lista de espera de los/as candidatos/as, por orden de puntuación obtenida en la calificación definitiva.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- NORMAS DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL O LISTA DE ESPERA.

A) VIGENCIA DE LA BOLSA. LLAMAMIENTO Y RENUNCIAS.

1.- La Lista de Espera tendrá una vigencia inicial de tres años; estará vigente hasta su agotamiento, del plazo previsto o por falta de candidatos disponibles o creación de una nueva Bolsa, a contar de su aprobación.

2.- Los/as integrantes de la lista de espera serán llamados/as según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, sustituciones, ejecución de programas temporales o exceso, acumulación de tareas etc de plazas de Arquitecto/a Técnico de este Ayuntamiento, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, según proceda.

El orden de llamamiento vendrá determinado exclusivamente por el orden de puntuación obtenida, siendo llamados/as los que estén a disposición de esta Administración.

Se mantendrá la preferencia en el llamamiento u ofrecimiento de aquellas personas que se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Lorca, cuya relación, por causa no imputable a las mismas se extinga, tras la extinción de la anterior bolsa de empleo o lista de espera.

En los casos en que se cubra una plaza vacante mediante interinidad (artículo 10.1, apartado a) del Estatuto Básico del Empleado Público), ésta será ofrecida, por el orden de puntuación obtenida, con preferencia (salvo lo previsto en el párrafo anterior) a aquellos que aunque tengan nombramiento o contratación en vigor con esta Administración, éste sea de menor entidad: sustitución (por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones o comisión de servicios etc), interinidad para ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas.

3.- La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el Servicio de Personal y Régimen Interior, por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida: el llamamiento se efectuará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente

el contacto se realizará, por este orden, mediante llamada telefónica, al menos, en dos ocasiones y en horarios distintos y mediante correo electrónico.

3.1. El aspirante dispondrá, como regla general, de cuarenta y ocho horas, para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde el envío del correo electrónico o desde que se le haya realizado la/s llamada/s, o cualquier otro medio establecido de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

3.2. La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito a través del registro, sede electrónica o correo electrónico (serviciodepersonal@lorca.es).

3.3. La renuncia a la oferta de trabajo o la falta de respuesta en el plazo de 48 horas sin que el interesado se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones:

- a) Enfermedad del interesado (con parte de incapacidad temporal con fecha anterior al llamamiento).
- b) Permiso por maternidad, paternidad o adopción y las dieciséis semanas posteriores, o periodo legal establecido, al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- c) Estar en periodo de gestación.
- d) Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable, a los efectos de justificar el rechazo a la oferta.
- e) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- f) Realización por el/la interesado/a de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.
- g) Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- h) Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b), c) y h) anteriores deberán acreditarse mediante certificado médico expedido

por el facultativo de medicina general o de familia de la Seguridad Social que le corresponda al/a la interesado/a u otro Organismo competente., la circunstancia g) deberá acreditarse mediante Libro de Familia o documento similar, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento fehaciente que lo acredite. El resto de circunstancias deberán acreditarse mediante certificación del Organismo que corresponda o contrato de trabajo.

En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma (“no disponible”), y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia (“disponible”), por escrito a través del registro, sede electrónica o correo electrónico (serviciodepersonal@lorca.es).

Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de salud u organismo competente.

3.4. No se procederá a llamar al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes o tengan una jornada inferior a la legalmente establecida con carácter general. En ningún caso se le llamará cuando ocupe plaza vacante.

3.5. Cuando un funcionario interino o un contratado laboral temporal deba cesar por cubrirse su puesto de trabajo por funcionario de carrera o personal laboral fijo, y la cobertura efectiva de dicho puesto de trabajo no sea superior a 1 mes, cabrá volver a cubrir el puesto de trabajo con el funcionario interino o laboral temporal que lo venía desempeñando, con independencia de su presencia o posición en la bolsa de trabajo vigente.

3.6. En el supuesto de que una vez efectuado el nombramiento como interino/a o contratación e iniciada la prestación de servicios, el/la aspirante renuncie (salvo en el caso de que le sean ofertados por esta u otra Administración nombramientos o contratos a categorías profesionales del mismo o distinto grupo o subgrupo al que en ese momento estén prestando servicio) o bien cese o se revoque el nombramiento por causa que le sea imputable, quedará excluido/a definitivamente de la lista de espera, mediante el correspondiente acuerdo o resolución.

B) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes seleccionados/as incluidos/as en la lista de espera, cuando se les convoque deberán presentar en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados.

Los/as aspirantes seleccionados/as incluidos/as en la lista de espera, cuando se les convoque deberán presentar en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria; en particular:

- Copia autenticada (o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original) del Documento Nacional de Identidad.
- Número de la Seguridad Social, si se posee.
- Certificado Médico, acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, para el caso de personas discapacitadas..
- El título exigido en la convocatoria.
- 2 fotografías tamaño carné.
- Certificado de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los/as aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presentaren su documentación en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no resultarán nombrados/as o contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente lista de espera.

Los/as llamados/as serán sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento o contratación, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto de trabajo.

C) FORMA Y EFECTOS DE LOS NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES. RETRIBUCIONES.

1. El nombramiento como interino/a de los/as aspirantes seleccionados para cubrir plazas de Arquitecto/a Técnico, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación administrativa. La contratación laboral de los/as aspirantes propuestos/as se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente; debiendo para ser nombrados/as o contratados/as reunir los requisitos de nacionalidad exigidos en cada caso por la legislación. La duración de la relación laboral o funcionarial, iniciada durante la vigencia de la lista, se atenderá a la legislación vigente, siendo independiente de la de la lista.

2. Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguientes toma de posesión o se formalicen los contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, la inclusión en la bolsa de empleo no generará derecho a percepción económica alguna.

Igualmente, no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

3. Las retribuciones serán las establecidas para el Grupo A, Subgrupo A2 (puesto base). La contratación o nombramiento podrá ser a jornada completa o parcial.

4. Los aspirantes que sean nombrados o contratados de forma temporal, inicialmente tendrán la consideración de «interinos en prácticas» o «laborales temporales en prácticas».

El período de prácticas se llevará a cabo en cada nombramiento o contratación temporal, excepto en aquellos puestos de trabajo con idénticas funciones y tendrá una duración de 20 días desde la toma de posesión.

Durante este período de prácticas, los trabajadores tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de interinos o laborales temporales.

Finalizado el período de prácticas, por el Servicio o Departamento correspondiente donde se presten los servicios se emitirá un informe al respecto, argumentando la calificación del trabajador como «apto» o «no apto».

En el supuesto de no emitirse resolución expresa, se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de «apto», en cuyo caso se producirá la renovación automática de su nombramiento como funcionario interino o su contratación como personal laboral temporal.

Por el contrario, si durante el periodo de prácticas o en los diez días siguientes a su finalización el Servicio o Departamento correspondiente emite un informe motivado con la calificación del trabajador como «no apto», el órgano que efectuó el nombramiento acordará el cese del trabajador.

De dicha resolución se dará audiencia a las organizaciones sindicales más representativas, declarándose, en su caso, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

D) APLICACIÓN DE BASES GENÉRICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL O LISTA DE ESPERA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases Específicas, será de aplicación lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal o listas de espera y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Lorca.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas clases de bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

NOVENA.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

DÉCIMA.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978: Características y Estructura. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
- 2.- La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos-Legislativos. El Reglamento: concepto, caracteres y clases.
- 3.- El Municipio: concepto y elementos. Régimen de organización de los Municipios de Gran Población.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales. Interesados en el Procedimiento.

5.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres y sobre la violencia de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

PARTE ESPECÍFICA

1.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones Generales. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

2.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Antecedentes. Objeto, finalidad y competencias.

3.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Régimen Urbanístico Del Suelo: Disposiciones Generales. Clasificación Del Suelo.

4.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Instrumentos de planeamiento urbanístico municipal: tipos de planes. Plan General (definición, objeto y determinaciones generales). Normas Complementarias (objeto y determinaciones), Planes Parciales (objeto y determinaciones), Planes Especiales (definición y finalidad) y Estudios de Detalle.

5.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. La intervención administrativa: disposiciones generales. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística: títulos habilitantes.

6.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Protección de la legalidad urbanística: Disposiciones Generales. Reacción ante las actuaciones sin título habilitante.

7.- Ley 38/99, de 5 de noviembre, Ordenación de la Edificación: Disposiciones Generales con las Disposiciones de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. Exigencias Técnicas y Administrativas.

8.- Ley 8/2015, de 14 de diciembre, para la Calidad en la Edificación de la Región de Murcia: objeto, concepto de calidad, requisitos básicos de la edificación, agentes intervinientes.

9.- Condiciones de habitabilidad en viviendas y de accesibilidad en la edificación conforme a la normativa vigente en la Región de Murcia y Especificaciones señaladas en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

10.- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, y Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General De Centros, por la que se dictan Instrucciones sobre la aplicación del RD 132/2010. Instalaciones y condiciones materiales de los

centros del segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

11.- El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca. Normativa urbanística sobre régimen de los usos: objeto, tipos, clases de usos por grupos. Definiciones de los usos residencial (condiciones de las viviendas), dotacional de equipamientos y de espacios libres y zonas verdes.

12.- El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca. Normativa Urbanística sobre régimen del suelo urbano (definición, ámbito, categorías y desarrollo), sobre régimen del suelo urbanizable y sobre régimen del suelo no urbanizable.

13.- El deber legal de uso, conservación y rehabilitación. Ordenes de ejecución y declaraciones de ruina, al amparo de la Ley 13/2015, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca y del P.E.P.R.I.

14.- El Plan Especial de Protección y Rehabilitación (P.E.P.R.I.). Actuaciones en la edificación. Posibilidades de actuación. Tipos de actuaciones sobre un edificio que suponen su salvaguarda y sus definiciones. Clasificación de los edificios por su interés, clase de interés.

15.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título III: El Informe de Evaluación de los Edificios. Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

16.- Ordenanza reguladora de la gestión del padrón municipal de habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el padrón de habitantes (BORM nº 219, de fecha 22 de septiembre de 2025). Títulos I, II y III.

17.- Ordenanza reguladora de la gestión del padrón municipal de habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el padrón de habitantes (BORM nº 219, de fecha 22 de septiembre de 2025). Títulos IV, V y VI.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA A LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL O LISTA DE ESPERA DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	
TELEFONO: fijo móvil	DOMICILIO: calle, número, cód.postal, localidad, provincia. Correo electrónico o e-mail.	FECHA NACIMIENTO	SEXO

REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:

1. Para la relación de funcionario/a interino/a/: ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extiende también a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as..
2. Para la relación laboral temporal: ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
3. Para todos/as los/as aspirantes:
 - Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 65.
 - Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Grado en Arquitectura Técnica, Ingeniero de la Edificación o título universitario habilitado para la profesión.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR
Plaza de España, 1 – 30800 Lorca (Murcia)
Teléfono: 968 47 97 07

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a la oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria anteriormente citada, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a dede 2026.

Firma:

INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos aportados son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del/de la interesado/a o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados.

Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA